

**DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR  
Y SUSCRIBIR ACTO ADMINISTRATIVOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0910**

**SANTIAGO, 5 de julio de 2023**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2017 del Ministerio de Educación; el Decreto 236 de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Nº 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los artículos 79 y siguientes del DFL Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Nº 0504, de 14 abril de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

2. Que, el mismo cuerpo normativo referido tiene como principio, entre otros, el de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, que significa: *“Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena”*.

3. Que, la referida Ley Nº 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la

supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con domicilio y sede en la ciudad de Santiago, y tendrá por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Que, asimismo, el artículo 39 de la referida ley, dispone que la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda, será considerado, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

5. Que, las funciones de los Departamentos de Pueblos Originarios y de Patrimonio Cultural del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la nueva institucionalidad cultural, son asumidas por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó la Rex N°0504, el 14 de abril de 2023, que formaliza la creación de una “Coordinación Técnica del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendiente en Chile, para ley de Patrimonio Cultural”, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio del Patrimonio Cultural, que implemente la consulta previa cumpliendo con los estándares del Convenio 169 de la OIT.

7. Que, para el cumplimiento dichas funciones expresadas se designará al efecto un/a funcionario/a denominado/a “Coordinador/a Técnico/a”, quien contará con el apoyo profesional, administrativo y jurídico necesario, conforme a las disponibilidades financieras, de bienes y de personal que existan al efecto.

8. Que el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, con el propósito de cumplir adecuadamente la labor institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente delegar ciertas atribuciones, por lo que

#### **RESUELVO:**

1. **DELÉGASE** en la Coordinadora Técnica de la “Coordinación Técnica del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Chile, para ley de Patrimonio Cultural (CPIA)”, las facultades para autorizar y suscribir los actos administrativos, que recaigan en las materias de su competencia que se detallan en el número 2 de la presente resolución, como

asimismo, las acciones necesarias para su implementación, que digan relación con los recursos, el personal, dependencias y bienes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. **DELÉGANSE** las materias que a continuación se indican, y en el ámbito de lo señalado en el número 1 de la presente resolución:

a) Materias relativas al personal:

- Suscribir resolución aprobatoria de cometido funcionario dentro del territorio nacional, con derecho al pago de pasajes, gastos de traslados asociados a dicho cometido y viáticos, cuando corresponda.
- Suscribir resolución aprobatoria de cometido funcionario, dentro del territorio nacional que no irroguen gastos para el Servicio.
- Permisos administrativos con goce de remuneraciones.
- Feriados legales.
- Autorización para hacer uso de feriado legal.
- Programación y autorización de horas extraordinarias, tanto para compensación en tiempo como en dinero, y su debido registro.
- Autorización de uso de horas compensatorias.
- Recuperación de horas por uso de días interferiado.
- Verificación del registro de asistencia de los funcionarios a su cargo, y envío a descuentos por atrasos.

b) Materias relativas al procesos de Compras y Abastecimiento:

- Facultad para operar el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas, ciñéndose a las atribuciones y limitantes que para tal efecto se asignen en la Resolución que se encuentre vigente para tal efecto.
- Facultad de suscribir las Resoluciones que aprueban las Bases Administrativas y/o Técnicas de licitaciones, en el ámbito de sus competencias, hasta por un monto de 1.000 UTM; y la facultad de suscribir las Resoluciones que aprueban las adjudicaciones de dichas licitaciones, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que entregue la Subdirección de Administración y Finanzas del SERPAT.
- Facultad de suscribir los contratos y sus anexos, las resoluciones que los aprueban y efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes, provenientes de las licitaciones hasta por un monto de 1.000 UTM, en el ámbito de sus competencias, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que entregue la Subdirección de Administración y Finanzas del SERPAT.
- Facultad para efectuar compras, las imputaciones presupuestarias correspondientes y autorizar pagos de bienes y servicios hasta por un monto de 1.000 UTM, en el ámbito de sus competencias, conforme a las normas de la

Administración Pública y a las instrucciones que entregue la Subdirección de Administración y Finanzas de la SERPAT.

3. **DÉJASE** establecido que las operaciones de compra a que alude la presente resolución, comprenden exclusivamente las que se efectúen con cargo al Subtítulo 24-03-198, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante la Ley N°21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023.

4. **DETERMÍNASE** que la facultad para suscribir los tratos directos contemplados en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde exclusivamente al Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. **VIGENCIA**, la presente delegación regirá a contar de su dictación.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JHP/DAO

**Distribución:**

- 1c.: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1c: Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- 1c: Direcciones Regionales del SERPAT.
- 1c.: División Jurídica SERPAT.
- 1c.: División de Planificación y Presupuesto SERPAT.
- 1c.: Gestión y Desarrollo de Personas SERPAT.
- 1c.: Departamento de Comunicaciones SERPAT.
- 1c.: Secretaría General de Partes. SERPAT.
- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas SERPAT.
- 1c.: Subdirección Nacional de Pueblos Originarios SERPAT.